

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Día Internacional de la Familia

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia medidas para fortalecer eficiencia del mecanismo de medidas cautelares.** Reunida en su 168 Período de Sesiones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó una Resolución mediante la cual busca garantizar la eficiencia del mecanismo de medidas cautelares para responder diligentemente a las solicitudes de protección para situaciones urgentes de daño irreparable. Uno de los principales desafíos que enfrenta la CIDH es continuar garantizando la eficiencia del mecanismo de medidas cautelares, cuyo objetivo es evitar, a través de una intervención oportuna, que ocurra un daño irreparable para una persona o grupo de personas. Tal y como se anunció anteriormente, la CIDH ha adoptado diversas medidas con el objetivo de mantener la eficiencia en la gestión de medidas cautelares. Una de ellas fue la creación de un área especializada para la gestión de las mismas y diversos ajustes en su protocolo de trabajo para facilitar y agilizar la toma de decisiones respecto de medidas cautelares. También se adoptaron estrategias más expeditas de consultas, el manejo de las solicitudes y medidas cautelares otorgadas a través de portafolios y la priorización en la evaluación de las solicitudes que presentan indicios de mayor urgencia. Asimismo, la Comisión realiza un análisis de las situaciones presentadas, atendiendo a circunstancias diferenciadas de riesgo en virtud del contexto o tratarse de grupos en situación de especial vulnerabilidad o discriminación histórica. En este contexto, la Comisión ha identificado que un gran número de las solicitudes presentadas se refieren a situaciones que serían susceptibles de ser reparadas a través de los recursos disponibles en el Estado. Son situaciones que, de analizarse, se constituirían en un pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión. Esto excede la naturaleza propiamente cautelar de las medidas de protección, y es el sistema de peticiones y casos el idóneo para procesar tales cuestiones. Por otra parte, la Comisión ha identificado que existe un número significativo de asuntos en los cuales las solicitudes de información realizadas por la Comisión a las personas que presentaron la solicitud no son respondidas por períodos prolongados de tiempo, o bien, la última información aportada no permite identificar cuál sería la situación de riesgo actual. Los anteriores aspectos impactan directamente en la eficiencia que puede tener la Comisión para atender los asuntos que tratan de situaciones verdaderamente graves y urgentes, donde es necesaria la adopción de medidas cautelares para prevenir un daño irreparable. En vista de lo anterior, la Comisión decidió adoptar su resolución 03/18 mediante la cual reafirma su compromiso con los Estados y personas del hemisferio de garantizar la eficiencia en el mecanismo de medidas cautelares. A través de dicha resolución, la Comisión transparenta algunos de los asuntos o pretensiones que de manera histórica y consistente ha venido considerando que no son susceptibles de ser analizados a través del mecanismo de medidas cautelares garantizando más previsibilidad sobre el alcance del mecanismo. En este sentido, la Resolución señala que, en general, el mecanismo de medidas cautelares no ha sido estimado idóneo para abordar solicitudes que versan estrictamente sobre asuntos o pretensiones tales como: i) supuestas faltas al debido proceso y protección judicial en el marco de procesos penales o civiles (Artículos 8 y 25 de la CADH y Artículo XVIII de la Declaración Americana); ii) determinar la compatibilidad en abstracto de una normativa a la Convención Americana u otros instrumentos aplicables; iii) pago de compensaciones pecuniarias, que incluyen procesos civiles, mercantiles y pensiones; iv) despidos alegadamente injustificados de empresas privadas o públicas de funcionarios no electos popularmente, pago de salarios, determinaciones sobre ascensos y vacaciones; v) embargos de carácter mercantil o civil y desalojos en los que no se alegan situaciones de riesgo adicionales al derecho a la propiedad privada; vi) solicitudes de recursos o apoyos económicos; y vii) trámites meramente administrativos, entre los que se incluyen, la emisión de certificaciones, hacer

expeditos procedimientos y resoluciones declaratorias. “Esta resolución fomenta adoptar una decisión más rápida de las solicitudes, contando en el expediente con información actualizada, o bien, con respuesta a las solicitudes de información realizadas” dijo la Presidenta de la CIDH, Margaret May Macaulay. En este sentido, la CIDH resolvió desactivar las solicitudes de medidas cautelares donde no se haya solicitado información al Estado y no se cuente con información actualizada por parte de las o los solicitantes en un plazo mayor a 6 meses contados a partir de la última información presentada. Asimismo, resolvió desactivar las solicitudes de medidas cautelares en las cuales se haya solicitado información a las o los solicitantes y, una vez vencido el plazo establecido en la comunicación, no se cuente con su respuesta. La Comisión, a partir de la fecha de la Resolución, procederá a verificar periódicamente –cada tres meses- los asuntos en inactividad para su desactivación. Por su parte, el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, señaló: “esta resolución permite concentrar los esfuerzos en el análisis de los asuntos de personas que se encuentran en riesgo y que precisan una medida cautelar para salvaguardar sus derechos”. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Costa Rica (La Nación):

- **TSE permitirá a ciudadanos cambiarse el nombre según el género autopercibido.** El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) informó este lunes de que las personas podrán cambiar su nombre ante el Estado, y en la cédula de identidad, según el género autopercibido, es decir, el que cada quien considere. Esta decisión regirá una vez que se publique en el diario oficial La Gaceta la reforma introducida hoy al Reglamento del Estado Civil. El cambio es un procedimiento gratuito, que no requiere de 'mayores formalidades' ni publicación en el diario oficial. Antes de esta reforma, cuando una persona tenía un género distinto al que le registraron en el nacimiento, lo que el Registro Civil le permitía era poner otro nombre en el espacio de 'conocido como'. Actualmente, el TSE tiene en espera 100 solicitudes de cambio de nombre que fueron ingresadas previo a este acuerdo. Este lunes, el TSE también anunció que eliminará la anotación del sexo de nacimiento en la cédula de identidad, con el objetivo de evitar estigmatizaciones de las personas. Estas medidas responden a la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que llamó a reconocer, sin discriminación alguna, los derechos de las personas LGBTI. Una comisión interna del TSE, que estudió dicho criterio, coincidió con la Procuraduría General de la República (PGR) sobre el carácter vinculante de la opinión, notificada al Estado en enero de este año. Sobre la posibilidad de matrimonio igualitario, el TSE la dejó en manos de la Sala Constitucional o de la Asamblea Legislativa, bajo el argumento que el Registro Civil lo que hace es registrar las uniones y no así dictar lineamientos para las personas habilitadas por el ordenamiento jurídico para casar. El Código de Familia todavía tiene un artículo que expresamente prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo, el cual es objeto de una acción de inconstitucionalidad ante la Sala IV. Sin embargo, el TSE informó que seguirá recibiendo las solicitudes de inscripción de matrimonios entre personas del mismo sexo. De estas solicitudes ha recibido ocho. ¿Por qué el cambio de nombre? El 9 de enero, sobre la posibilidad de que las personas cambien su nombre en los registros oficiales del Estado, según “la identidad de género autopercibida”, los jueces de la Corte IDH determinaron que el Estado debe garantizar un trámite expedito para que las personas que deseen corregir “la anotación del género” lo hagan con un trámite con las siguientes características: a) Enfocado a la adecuación integral de la identidad de género autopercibida. b) Basado únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante sin que se exijan requisitos como certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes. c) Debe ser confidencial. Además, de acuerdo con los jueces de la Corte IDH, en los registros oficiales no debe quedar constancia de que una persona modificó sus documentos a partir de su identidad de género. Para hacer el cambio registral, no es necesario que una persona acredite haberse sometido a cirugías ni tratamientos hormonales, dijo la Corte. “El Estado de Costa Rica, con el propósito de garantizar de manera más efectiva la protección de los derechos humanos, podrá expedir un reglamento mediante el cual incorpore los estándares antes mencionados”, agregó la Corte. Hace dos años, la entonces vicepresidenta, Ana Helena Chacón, había pedido a la Corte aclarar si la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) protege el derecho a cambiar de nombre según la identidad de género.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Conozca la primera condena a la Nación por 'falso positivo' a menor de 15 años.** El Consejo de Estado, en sede de grado jurisdiccional de consulta, modificó la sentencia proferida hace tres años por el Tribunal Administrativo de Boyacá, la cual condena al Ejército Nacional por la ejecución extrajudicial de un adolescente de 15 años. Del menor se acreditó que era un conocido trabajador, desde temprana edad, en las labores de campo de los municipios de Chita y La Uvita, en el departamento de Boyacá. También los medios de prueba analizados por la Sala dieron cuenta de que fue víctima de un montaje llevado a cabo por miembros del Ejército Nacional, quienes lo presentaron como una falsa baja de combate. Justamente, el fallo se adoptó luego de que se advirtieran varias irregularidades en el desarrollo de la operación militar y a partir del análisis forense que se practicó en el cadáver del adolescente, “víctima del afán de presentar resultados de guerra, producto de una desafortunada y reprochable política de incentivos que se otorgaban dentro de la institución castrense”. En efecto, la jurisprudencia de esta corporación ha precisado que la muerte de personas civiles por parte de miembros de la fuerza pública y su posterior presentación ante las autoridades y ante la sociedad como supuestos subversivos caídos en combate constituye una modalidad especialmente atroz de las denominadas “ejecuciones extrajudiciales o falsos positivos”, que compromete seriamente la responsabilidad del Estado. Así mismo, ha señalado que el campo del derecho internacional humanitario (DIH) comprende distintas normas sobre protección de bienes y personas de carácter civil y, de forma categórica, prohíbe en tiempos de guerra cualquier acción que pueda tener consecuencias respecto de la vida y la integridad de quienes no tienen participación directa en las confrontaciones. Otras medidas. Además de la reparación económica que se otorgó a los familiares del adolescente, se adoptaron medidas para la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado relacionados con memoria histórica, esclarecimiento de la verdad y las garantías de no repetición. En ese sentido, se ordenó la realización de un acto público de disculpas en el que se sembrará un árbol de tamaño considerable en un lugar central del municipio de Chita, de una especie nativa de la región, la cual se determinará con ayuda de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y cuyo cuidado estará a cargo de la entidad demandada. Dado que se condenó por la ejecución extrajudicial de un menor de edad, en el evento participarán los niños de las escuelas aledañas, de los grados tercero a quinto de primaria, quienes pintarán un mural alusivo a los hechos de la providencia, en donde predomine un mensaje de reconciliación y no repetición de hechos vulneratorios de los derechos humanos y la relevancia convencional y constitucional de los derechos de los niños y adolescentes. Lo anterior con la finalidad de que las nuevas generaciones conozcan y aprehendan la importancia del respeto y garantía de los mismos. Además, el alto tribunal exhortó a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP para que estudie la posibilidad de avocar el conocimiento del asunto y, finalmente, ordenó la remisión de copias del pronunciamiento al Centro de Memoria Histórica y a la Comisión de la Verdad.

Perú (La Ley):

- **¿Se afecta la libertad de una persona al no eliminar sus antecedentes judiciales?** A través de una reciente sentencia, el Tribunal Constitucional ha precisado cómo deben actuar los jueces frente a pedidos relacionados con la eliminación de antecedentes judiciales tras la declaración de rehabilitación de una persona. Entérese de los detalles en esta nota. Solicitar información a instituciones públicas, y demorar en responder a la solicitud de que se eliminen antecedentes judiciales, no afecta el derecho a la libertad individual ni los derechos conexos con ella. En consecuencia, no son asuntos que puedan cuestionarse a través del proceso de hábeas corpus. Esto ha precisado el Tribunal Constitucional a través de la RTC Exp. N° 00930-2014-PHC/TC, mediante la que declaró improcedente la demanda interpuesta por un ciudadano contra el Juzgado Penal Liquidador de Trujillo, que no ha respondido aún a su pedido de que se cancelen los antecedentes judiciales generados por una sanción penal (ya cumplida) por delitos de terrorismo. La primera instancia declaró improcedente la demanda por considerar que se pretende que la justicia constitucional intervenga en un caso referido a la demora en la tramitación de anulación de antecedentes penales, lo que no incide en forma negativa en la libertad personal del favorecido. La segunda instancia confirmó la decisión por argumentos similares. Por su parte, el Tribunal Constitucional primero recordó que la procedencia del hábeas corpus depende de que se afecte directa y concretamente el derecho a la libertad personal o los derechos conexos con ella. En el presente caso, se cuestionaba que el juzgado demandado no haya cumplido con ordenar que se cancelen los antecedentes judiciales que pesan sobre el actor, pese a haber transcurrido diecisiete (17) meses de presentada la solicitud. Para el Colegiado, la decisión del juez de solicitar información a otras entidades públicas antes de emitir su decisión, en lugar de resolver directamente el pedido de cancelación de antecedentes judiciales del

recurrente, no afecta de manera directa y concreta al derecho a la libertad personal. Además, el Tribunal Constitucional recordó que en su jurisprudencia ha establecido que no cancelar los antecedentes judiciales no equivale a la restricción del derecho a la libertad personal y, por lo tanto, no habilita la procedencia del hábeas corpus (RRTC Exps. N°s 03886-2012-PHC/TC y 01999-2011-PHC/TC). Preciso que sería distinto que la justicia penal deniegue indebidamente la cancelación de antecedentes penales y, adicionalmente, se presenten elementos que agraven dramáticamente la situación del beneficiario. En tal supuesto, cabría dilucidar la referida controversia a través del proceso de amparo. Sin embargo, advirtió que ello no aplica al presente caso porque no se ha acreditado que lo alegado incida en el contenido protegido del derecho a la libertad personal ni que exista una situación excepcional que habilite a este Tribunal a emitir una decisión de fondo. El Colegiado también exhortó a los órganos jurisdiccionales a resolver prontamente las solicitudes de rehabilitación, recordando para ello que el artículo 69 del Código Penal prescribe que la rehabilitación debe ocurrir “sin mayor trámite”, lo que es conforme con la finalidad constitucional de la pena, a saber: la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (artículo 139, inciso 22, de la Constitución). También indicó que obstaculizar o demorar la cancelación de los antecedentes, en la práctica, impide o dificulta a las personas desempeñar actividades laborales o educativas que, precisamente, están encaminadas a su reincorporación plena y armoniosa a la vida en comunidad. Finalmente, el Tribunal Constitucional recordó que se encuentran vigentes las Resoluciones Administrativas N°s 298-2011-P-PJ y 206-2014-CE-PJ, las que contienen y reiteran, respectivamente, la “Circular sobre la debida cancelación de los antecedentes policiales como parte del proceso de rehabilitación automática”, documento que prescribe que las autoridades judiciales deben tramitar, de oficio, la anulación o cancelación de los antecedentes policiales como parte del procedimiento de rehabilitación.

Estados Unidos (AFP):

- **La Suprema Corte anula la prohibición de las apuestas deportivas.** La Suprema Corte de Estados Unidos eliminó el lunes una norma que prohíbe las apuestas deportivas en 46 de los 50 estados del país, abriendo el camino para un mercado estimado en decenas de miles de millones de dólares al año. El tribunal superior falló a favor de Nueva Jersey, que ha luchado durante años para obtener el derecho a organizar apuestas deportivas en ese estado, cuyos casinos, económicamente dañados, se concentran en Atlantic City. Los estadounidenses, inventores de las máquinas tragamonedas y los casinos gigantes, podrán descubrir un nuevo mundo del juego, mientras los estados se beneficiarán de una importante ganancia financiera en forma de impuestos. La decisión provocó una euforia bursátil en los casinos y en sociedades especializadas, como la británica William Hill o la canadiense The Stars Group. De acuerdo al dictamen, la ley de 1992 actualmente en vigor -que prohíbe apuestas en ligas de deportes profesionales o universitarias, excepto en cuatro estados donde ya existían (Nevada, Delaware, Montana y Oregon)- es inconstitucional. El Congreso había adoptado esta legislación bajo la idea de que las apuestas amenazarían la integridad de los eventos deportivos. El texto fue defendido por el senador Bill Bradley, una exestrella del baloncesto, en nombre de la protección de los jóvenes. Que las apuestas deportivas queden bajo la égida estatal "transmitiría el mensaje de que, en el deporte, el dinero es más importante que la superación y el espíritu deportivo", había afirmado el legislador demócrata. Las cuatro principales federaciones deportivas -la NFL (fútbol americano), la NBA (baloncesto), la MLB (béisbol) y la NHL (hockey sobre hielo)- también respaldaron estas restricciones. - ¿El fin de las apuestas clandestinas? - Durante largo tiempo Chris Christie, exgobernador republicano de Nueva Jersey, protagonizó una incansable lucha contra la ley, sufriendo reveses sistemáticos en los tribunales. Hasta este lunes. En algún momento Donald Trump, enfrentado a las dificultades financieras de sus establecimientos de apuestas en Atlantic City, también había hecho campaña en contra de esta legislación, considerando que las apuestas deportivas podrían ofrecerle un salvavidas. Los justices votaron 6-3 a favor de derogar la Ley de Protección a los Deportes Profesionales y Amateurs, una ley de 1992 que prohibía las apuestas deportivas autorizadas por los estados, con algunas excepciones. Esa legislación convirtió a Nevada en el único estado donde una persona podía apostar por el resultado de un solo partido. Las autoridades de muchos estados han esperado que sus recortes de las apuestas deportivas legales pudieran resolver problemas de presupuesto. Los precios de las acciones para los operadores de casinos y fabricantes de equipo para apuestas aumentaron tras el anuncio del fallo. La decisión de la Suprema Corte se produjo en medio de un debate legal casi tan antiguo como Estados Unidos: ¿cómo delimitar lo que compete a los estados y lo que compete al poder federal, por definición preeminente? "Un gran día para el derecho de los estados y de sus ciudadanos a decidir por sí mismos", tuiteó el lunes el exgobernador Christie. Los contrarios a la ley habían invocado al pragmatismo, considerando que los juegos en casinos y loterías ya están establecidos en todo Estados Unidos. "Las apuestas deportivas existen, (pero) son ilegales", dijo Theodore Olson, abogado de Nueva Jersey. De hecho, las apuestas deportivas clandestinas representan

hoy un mercado anual de 150.000 millones de dólares, según la American Gaming Association. Por su parte DraftKings, un gigante de los juegos deportivos virtuales en línea, anunció ya este lunes que se lanzaba en las apuestas sobre resultados deportivos reales, mientras otro gran sitio de Daily Fantasy Sports, FanDuel, se felicitó por la "enorme oportunidad" creada por el Tribunal Supremo. Presente en un centenar de lugares en Nevada, el estado donde está Las Vegas, la sociedad británica William Hill anunció que extendía sus actividades hasta Monmouth Park, un hipódromo de New Jersey. "Hemos trabajado durante mucho tiempo para llegar a este día", señaló. El grupo de hoteles y casinos MGM también "aplaudió la decisión del tribunal". No obstante, como señala el jurista especializado Irwin Raji, "cada estado legalizará las apuestas de forma diferente. En la industria deportiva, esto pondrá a las federaciones (y quizás también a las universidades) bajo presión para que a) adopten normas que garanticen 'la integridad' del deporte, y b) trabajen en legislaciones en los estados y en el Congreso.



Los estadounidenses podrán descubrir un nuevo mundo del juego

Alemania (La Vanguardia):

- **La Corte Federal de Justicia admite cámaras frontales en coche por primera vez como prueba.** El Tribunal Supremo Alemán decidió hoy que las grabaciones de cámaras de vídeo instaladas en el frontal de un vehículo pueden emplearse como prueba en un juicio civil por un accidente de tráfico, cuando hasta ahora no se admitían por respeto a la protección de datos. El fallo subraya que "la grabación permanente" de imágenes sigue sin estar permitida porque violaría le Ley de protección de datos, pero matiza que esto no quiere decir que las imágenes de esas pequeñas cámaras que se pueden adherir al salpicadero o al parabrisas no puedan aportarse como prueba en un proceso civil. "Es una cuestión de valoración individual", asegura la sentencia del Tribunal Supremo. La decisión se tomó a raíz de la apelación de un conductor que quería usar como prueba una grabación para probar su inocencia en un accidente de tráfico en Magdeburgo (este), algo que no le habían permitido las dos instancias judiciales previas. El club automovilístico ADAC aplaudió la decisión del Supremo, tras haber animado previamente a que la justicia se posicionase en una dirección muy similar a la que finalmente ha apuntado esta sentencia. El uso de estas cámaras es infrecuente entre los conductores privados alemanes -cuando en otros países es más común-, pero cada vez más habitual entre profesionales del sector como camioneros, transportistas y taxistas.

España (El País):

- **El Tribunal Constitucional estudia si es legal que el permiso de paternidad dure menos que el de maternidad.** El Tribunal Constitucional ha admitido a trámite un recurso de amparo que pide la equiparación de los permisos de maternidad y paternidad. La reclamación llega después de que un padre reclamara a la Seguridad Social esa equiparación solicitando los cuatro meses de permiso, como las

madres, y que se respetara el 100% de la base reguladora. En un auto firmado el pasado 10 de abril, los magistrados del Alto Tribunal han acordado admitir a trámite este recurso con un matiz muy significativo. Será el pleno de este órgano el que decida si la regulación actual se ajusta al principio constitucional de igualdad que debe regirla. En principio, el trámite correspondería a la sala primera, pero debido a la "especial trascendencia del asunto" serán los 12 magistrados del Constitucional quienes deliberarán y tomarán la decisión. Esta decisión es significativa, puesto que no se admiten todas las peticiones de amparo y, menos aún, son consideradas por el pleno del tribunal. No obstante, este paso no determina que la decisión final vaya a ser favorable al demandante, que cuenta con el apoyo de la Plataforma por Permisos Iguales e Intransferibles de Nacimiento y Adopción (PPiiNA). Entre los argumentos que da el pleno tribunal para "recabar para sí el recurso de amparo", expone el auto, están que el asunto le da la oportunidad de "aclarar o cambiar su doctrina". También señala que la cuestión planteada en el recurso trasciende el caso concreto porque "plantea una cuestión jurídica relevante y genera repercusión social y económica". Esta primera decisión del Tribunal llega por el caso de un padre, según el comunicado de PPiiNA, que reclamó a la Seguridad Social un permiso de cuatro meses retribuido con el 100% de la base reguladora correspondiente. Junto a este padre, hay otros ocho recursos que van a llegar al Constitucional por procedimientos iniciados en 2016, avanza PPiiNA. "Esta es la primera respuesta inicialmente positiva que se da a la demanda de la plataforma", continúa. "Es una oportunidad para superar una doctrina constitucional antigua, trasnochada y que no se sustenta en las que deberían ser las finalidades de los permisos. Una regulación obsoleta que ya no se adapta a las aspiraciones de igualdad de la ciudadanía: los permisos deben no solo permitir el cuidado de la criatura recién llegada, sino además que dicho cuidado se realice de forma igualitaria entre ambas personas progenitoras", abunda la asociación. En estos momentos, el permiso retribuido de los hombres es de cinco semanas y subirá a seis cuando se aprueben los presupuestos. Hasta 2017 ese permiso era de 15 días, pese a que desde 2009 se había aprobado su ampliación a cuatro semanas. Esta medida estuvo suspendida durante años con el argumento de que suponía mucho gasto en un momento de ajuste fiscal (200 millones por semana). El pacto entre el Gobierno y Ciudadanos para aprobar los presupuestos de 2017 desencalló la medida. La ampliación del permiso, a cinco semanas, continuará si se aprueban finalmente las cuentas públicas de este año. Esta medida es una exigencia de la formación de Albert Rivera que se ha comprometido a ir equiparando los permisos de paternidad y maternidad. También Podemos ha reclamado en el Congreso la equiparación, ya que el año pasado presentó una proposición de ley que reclamaba la igualdad.

Bahrén (EP):

- **Un tribunal de Bahrén retira la ciudadanía a 115 personas acusadas de terrorismo.** Un tribunal de Bahrén ha retirado la ciudadanía a 115 personas y ha condenado a cadena perpetua a 53 de ellas por cargos de terrorismo, en una de las sentencias más duras tomadas hasta la fecha en la isla por este tipo de delitos, ha informado la Fiscalía. En el proceso se ha analizado un supuesto complot en el que la Guardia Revolucionaria iraní habría ayudado a prófugos chiíes a unir fuerzas para conformar una milicia denominada Brigadas Zulfiqar. La Fiscalía acusaba a 138 personas de tener en su poder explosivos, formar a futuros milicianos en el uso de armas y perpetrar ataques, entre ellos "el intento de asesinato de agentes de Policía". El juicio ha terminado con 53 de los imputados condenados a cadena perpetua, 62 a penas de cárcel de entre tres y 15 años y 23 absueltos. Las autoridades de Bahrén han intensificado la persecución de la disidencia chií a raíz de la ola de protestas de 2011, en plena Primavera Árabe. A pesar de la quejas de organizaciones defensoras de Derechos Humanos, el Gobierno defiende la necesidad de actuar frente a grupos que actúan al margen de la ley y, supuestamente, siguiendo órdenes de Irán o el grupo libanés Hezbolá.

China (Xinhua):

- **Dos personas condenadas por matar animal en peligro de extinción.** Dos personas han sido condenadas por haber matado un takin de Mishmi, una especie de antílope en peligro de extinción, informaron hoy martes las autoridades de la provincia suroccidental china de Yunnan. Los condenados son dos campesinos que usaron un arma de fuego para matar al animal y luego huyeron del lugar en agosto de 2017, según el Tribunal Popular del Distrito de Gongshang. Las autoridades descubrieron la carne del takin en una casa improvisada. Ambos fueron sentenciados por cazar y matar un animal salvaje en peligro de extinción y por poseer ilegalmente armas de fuego a tres años de prisión, condena que no se ejecutará si no vuelven a delinquir en cinco y cuatro años, respectivamente. También fueron multados con 4.000 yuanes (630 dólares) cada uno. El takin de Mishmi es una especie bajo protección de primera clase. Está catalogado como "en peligro crítico" por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Irán (El Mundo):

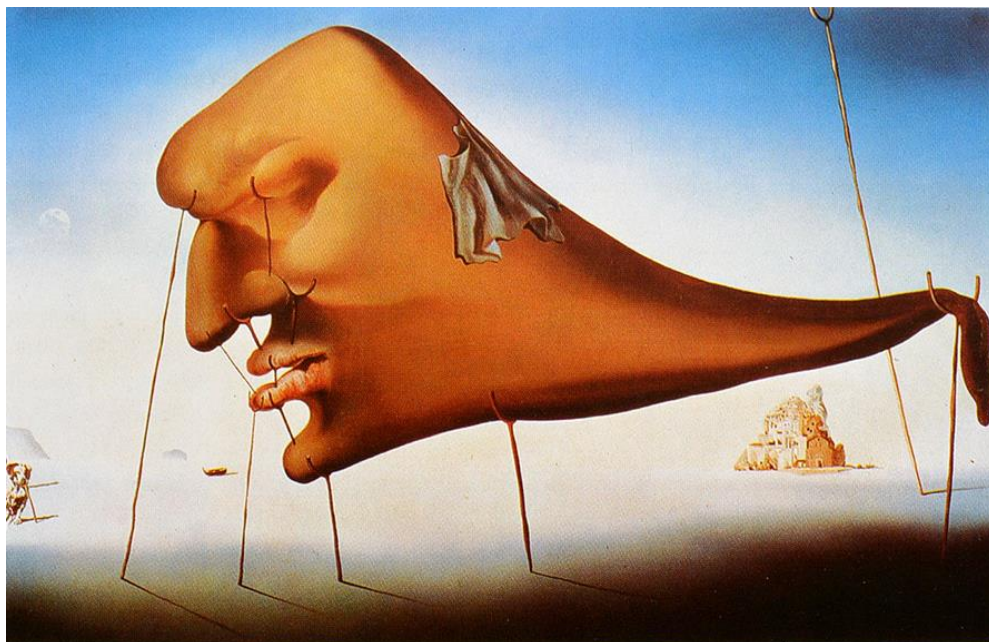
- **Condenan a la horca a los responsables del atentado del Machlés.** La Justicia iraní ha decidido ahorcar a ocho participantes del doble atentado de junio del 2017 en la capital iraní, reivindicado por el Estado Islámico (IS). Tras siete vistas, el Tribunal Revolucionario leyó la sentencia por los asaltos al Parlamento y al mausoleo del ayatolá Jomeini. Según el jefe de la Corte, Musa Ghazanfarabadi, la resolución podrá ser apelada ante el Tribunal Supremo. Los procesados forman parte del grupo de más de 40 sospechosos detenidos en los días posteriores al ataque, en el que murieron 23 personas, incluidos cinco atacantes y resultaron heridas más de medio centenar de personas. Según fuentes de las fuerzas de seguridad, los arrestos se habían producido en las provincias occidentales de Kurdistán, Kermanshá y Azerbayán Oeste, así como en el mismo Teherán. De acuerdo con el Ministerio de Inteligencia, a los detenidos después del suceso, identificados sólo con el nombre, se les incautaron armas, explosivos y documentos falsos. Este organismo detalló que algunos de los culpables del atentado, provocado con armas ligeras y explosivos, habían recibido adiestramiento en Raqqa, Siria, y en suelo iraquí, en los dominios que entonces poseía la organización apocalíptica. Musa Ghazanfarabadi ha añadido, en la televisión nacional, que su tribunal va a abordar, ahora, las demandas interpuestas por familiares de las víctimas contra Estados Unidos y Arabia Saudita. El Gobierno y una fracción importante de la población culpan a estos países de alentar al Estado Islámico. El IS se aprovechó del apoyo occidental, saudí y qatari a la oposición armada siria para consolidarse. El atentado del siete de junio pasado en Teherán fue el primero perpetrado en Irán por el grupo impulsado por el clérigo iraquí, extremista suní, Abu Bakr Bagdadi. La República Islámica, una teocracia de la rama chií del Islam, llevaba años en la mirilla del IS. Sin embargo, la acción de la Inteligencia había logrado, hasta entonces, contener la amenaza procedente del país vecino.

De nuestros archivos:

2 de octubre de 2012
Costa Rica (La Nación)

- **Corte despide a juez que llegaba tarde a juicios por dormilón.** El juez, de apellido Oviedo y de 35 años de edad, ocupaba una plaza interina en el Tribunal de Juicio de esa localidad. El pasado 16 de agosto, el coordinador del Tribunal, Eladio Sánchez, interpuso una queja ante el Consejo Superior del Poder Judicial, al alegar que en muchas ocasiones le había llamado la atención a Oviedo, según consta en las actas públicas de ese ente. “Constantemente, he recibido quejas, de fiscales, fiscalas, jueces, juezas, administradoras, técnicos y técnicas, conductores de administración, acerca de su mal desempeño, tales como, llegadas tardías al Despacho, inicio de audiencias con casi una hora de atraso, por su inasistencia, con excusas como que se quedó dormido. Algunos lo han calificado de ‘juez charlatán’”, comunicó Sánchez a sus superiores. “Desde antes de iniciar su nombramiento, se rumoraba que había tenido serios problemas en el Tribunal de Juicio de San Carlos, al grado de haberlo prácticamente ‘echado’ del Tribunal”, agregó el jefe en su comunicación oficial. El juez coordinador añadió que, ese mismo día, le informó a Oviedo que presentaría la queja, y que este le suplicó que no lo hiciera, según se narra en el acta pública. Tras revisar la denuncia, el Consejo determinó cesarle el nombramiento a Oviedo a partir del 31 de agosto pasado, por el “claro mal desempeño en sus funciones”. El juez presentó una reconsideración, pero los miembros del Consejo la rechazaron. El jueves, Oviedo confirmó a La Nación, vía telefónica, que fue destituido. “Yo lo único que le puedo decir es que yo contra eso presenté un (recurso de) amparo”, dijo. Argumentó que el Consejo nunca le consultó sobre los hechos denunciados. “Ni siquiera se me solicitó un informe; se tomó la decisión en la misma sesión; no hay información de la Inspección Judicial”, exclamó. No obstante, indicó que no se referiría a lo denunciado por respeto al proceso. Otros reclamos. El informe que recibió el Consejo también incluía los reclamos que una jueza, compañera de Oviedo, le había manifestado al coordinador. “Mi tolerancia está llegando al límite. Si la educación de este muchacho no lo fue lo suficiente para que lo enseñaran a ser responsable con su trabajo, yo no soy su mamá para enseñarlo”, escribió la jueza, de apellido Delgado. “Me encuentro cansada de estar resolviendo lo que a él le corresponde porque él no lo hace. El técnico judicial llega a mi oficina a decirme que necesita que resuelva los expedientes de él que tienen mucho tiempo para resolver y que él no lo hace”, denunció. Delgado también se quejó de que su colega tardaba mucho tiempo en notificar a las partes. “Siempre que le he dicho que se encuentra atrasado con alguna apelación que decide resolver por escrito, ha durado hasta un mes para que las partes se enteren de su resolución, a pesar de haberlas escuchado en forma oral. Por más que le he dicho, hablado con él, parece que no le

interesa, no sé qué pasa por la mente de este muchacho”, protestó. La oficina de prensa del Poder Judicial comunicó que en la Inspección Judicial se han tramitado varios procesos disciplinarios en contra el juez. Dos de esos expedientes se declararon sin lugar en el 2010. Uno de ellos le generó una suspensión sin goce de salario. Por otros dos recibió amonestaciones escritas y en dos más está pendiente una audiencia. La entidad no comunicó los motivos de las causas.



Hubo quejas acerca de su mal desempeño, tales como, llegadas tardías al Despacho, inicio de audiencias con casi una hora de atraso, por su inasistencia, con excusas como que se quedó dormido.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*